



AYUNTAMIENTO D
VILLARROYA
D^{LOS} PINARES

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE OBRAS PARA " ACONDICIONAMIENTO EN EL PASAJE DE LA IGLESIA Y TORREON DE VILLARROYA DE LOS PINARES " DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 28 Y 116 DE LA LEY 9/ 2017, DE 8 DE NOVIEMBRE DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (LCSP).

1º NECESIDADES A SATISFACER

Conservación y mejora del patrimonio histórico de la localidad

2º OBJETO DEL CONTRATO

Acondicionamiento pasaje de la Iglesia y Torreón
CPV 45432100-5 Trabajos de pavimentación y revestimiento de suelos
CPV 45262620-3 Muros de contención

3º JUSTIFICACION DE NO DIVISIÓN EN LOTES / NO FRACCIONAMIENTO

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3.b) de la LCSP se considera motivo válido para justificar la no división en lotes del objeto del contrato el siguiente:

Carácter unitario de la actuación. La realización independiente de las distintas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y económico dado el tamaño de la actuación, el plazo de ejecución y la unidad intrínseca de sus elementos.

No existe fraccionamiento de las actuaciones objeto de este expediente con el ánimo de eludir las normas de procedimiento o publicidad reguladas en la LCSP.

4º PLAZO DE EJECUCION

Se estima un plazo de ejecución en 3 MESES. La actuación tiene que estar finalizada el día 26 de JUNIO de 2020 por ser preciso para justificar la ayuda del Fondo de Inversiones de Teruel dentro de plazo.

5º PRESUPUESTO BASE DE LICITACION

El límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IVA, es de 68.545,07 €

DESGLOSE:

Presupuesto de Ejecución Material 48.292,34 €



AYUNTAMIENTO D
VILLARROYA
D^{LOS} PINARES

Gastos Generales.....	6.188,53 €
Beneficio Industrial	2.856,24 €
Impuesto sobre el Valor Añadido..	11.896,25 €

6º VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP el valor estimado del contrato es de 56.648,82 €.

7º JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se utiliza como criterios de adjudicación el precio. Se ha considerado que el criterio económico es el mas conveniente para el interés público habida cuenta de la cofinanciación de la actuación y la naturaleza de la misma.

8º CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 202 de la LCSP se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución: Exigencia de que al menos un tercio de todas las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones a jornada completa que se requieran para la realización de las obras recaigan en personas perceptoras de renta mínima de inserción

9º PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Al amparo de los artículos 131 y 159 de la LCSP, y en atención a la cuantía del contrato, se considera adecuado el Procedimiento Abierto Simplificado. El citado procedimiento permite aunar la consecución de los principios de publicidad, concurrencia y eficacia administrativa y urgencia.

Se acuerda declarar, la tramitación URGENTE del expediente por ser necesario cumplir el plazo de justificación de la ayuda concedida

10º JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional exigidos para el contrato se han ponderado para adaptarlos a la actuación.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Declaración del volumen anual de negocios por importe igual o superior al precio de licitación del contrato en los últimos 3 años.

Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al precio de licitación del contrato en los últimos 3 años.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

Deberá acreditarse por uno de los siguientes medios:

·Una relación de los principales servicios o trabajos realizados dentro de los últimos 5 años, similares a



AYUNTAMIENTO D
VILLARROYA
D^{LOS} PINARES

los que son objeto de la presente licitación, avaladas con certificados de buena ejecución, con indicación de fechas e importes y destinatario de los mismos, cuyo importe deberá ser, como mínimo en el mejor año, igual al precio de licitación del contrato.

·Declaración del personal técnico dispuesto por el licitador para la ejecución del contrato.

Los empresarios inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Contratistas del Sector Público (ROLECE) o su equivalente autonómico, quedarán exentos de acreditar los requisitos de aptitud y solvencia que resulten de su inscripción en los referidos registros, debiendo aportar certificación de tal inscripción y declaración de vigencia de la misma.

11º CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (Disposición Adicional Tercera de la LCSP).

Se valorará por el órgano Interventor de la entidad local, en el ejercicio de su función fiscalizadora, las repercusiones del presente contrato en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/ 20012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

EL ALCALDE